



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2016-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0359** -2021-MPH/GPEyT

Huancaayo, 08 FEB 2021

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 73147-55009, 78723-59163, 77353-58186 y 82248-61651; presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los informes de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, donde expresa que el pedido formulado por los administrados se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento **OPINANDO** declarar procedente las solicitudes de anulación presentado por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº INFORME DE	Nº LMF
7105 17-12-20	Puente Vilcañaupa Percy	Venta de Equipos de Sonido	Jr. Arequipa N° 695-Hyo.	73147-55009	98-2021-MPH-GPEyT/UP	2340-2020 21-12-20
6797 12-01-21	Coronel Vivanco Anghy Keity	Botica	Av. Daniel A. Carrión N° 1435-Hyo.	78723-59163	99-2021-MPH-GPEyT/UP	73-2021 15-01-21
6986 07-01-21	Muñoz Medina Julia	Vta. De Juguetes	Av. Daniel A. Carrión N° 1230-Hyo.	77353-58186	100-2021 MPH-GPEyT/UP	61-2021 14-01-21
7005 19-01-21	Torres Vílchez Nicol Sayuri	Vta. De Licores Envasados	Av. Calmell del Solar N° 198-B	82248-61651	101-2021 MPH-GPEyT/UP	127-2021 26-01-21

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE
MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia **ANULESE** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT/mluf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE